



CIERRE DE CUOTA DEL RECURSO MERLUZA COMUN ARTESANAL BARTOLOME II, STI DE PESCADORES ARTESANALES BUZOS MARISCADORES CALETA QUIDICO R.S.U. 08.13.0051 REGIONES DE ÑUBLE Y BIOBIO

RESOLUCIÓN EXENTA Nº: BBIO - 00106/2024

Talcahuano, 08/ 04/ 2024

VISTOS:

Lo Informado por el Encargado de Control de Cuotas Regional del Biobío, mediante Memorándum Técnico Control de Cuotas N° 6 de fecha 8 de abril de 2024; Resoluciones Exentas N° 692 y 693, de fecha 29 de diciembre de 2024, del Ministerio de Economía Fomento y Turismo, Subsecretaría de Pesca y Acuicultura; lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley N° 5 del año 1983, y sus modificaciones, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, actualmente, Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el Decreto Supremo N° 430 del año 1991 del Ministerio recién citado; la Ley N° 19.880 que Establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; Resolución Exenta N° 2004 de 13 de mayo de 2019 del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura y la Resolución N° 7 del año 2019, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

Que, es deber del Estado velar por la protección, conservación y aprovechamiento integral de los recursos hidrobiológicos.

Que, de conformidad a lo establecido en el artículo 25, del D.F.L. 5, de 1983, corresponde en general, al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura ejecutar la política pesquera nacional y fiscalizar su cumplimiento y en especial, velar por la debida aplicación de las normas legales y reglamentarias sobre pesca, caza submarina y demás formas de explotación de recursos hidrobiológicos.

Que, a fin de dar una tramitación más expedita a esta labor, y dada la importancia de las cuotas de pesca como medida de administración para regular la extracción de los recursos pesqueros, la magnitud de la tarea involucrada en el cumplimiento del proceso de control de cuota y la sensibilidad del objetivo planteado en el control de estas, se delegó a los Directores Regionales de Pesca y Acuicultura, mediante la Resolución Exenta N° 2004 de 13 de mayo de 2019, del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, el ejercicio de la atribución y facultad de controlar el cumplimiento de las cuotas pesqueras artesanales dando los avisos de cierre en sus respectivos territorios jurisdiccionales.

Que, mediante Resolución Exenta N° 692 de fecha 29 de diciembre de 2024 citadas en vistos, se estableció la distribución de la cuota de captura de la pesquería de MERLUZA COMÚN ARTESANAL REGIONES DE ÑUBLE Y BIOBÍO, para ser extraídas por el STI de Pescadores Artesanales Buzos Mariscadores Caleta Quidico R.S.U. 08.13.0051, en el periodo enero a junio del año 2022 y por Resolución Exenta N° 693 de la misma fecha se distribuyo individualmente dicha cuota al interior de la señalada organización.

Que, el Encargado de Control de Cuotas Regional del Biobío, mediante Memorándum Técnico de Control de Cuotas N° 6 de fecha 8 de abril de 2024, ha informado, de acuerdo a los antecedentes extractivos, al volumen desembarcado y/o cesiones de pesca a la fecha, el agotamiento de la cuota del este recurso asignada a la embarcación BARTOLOME II, RPA 956579, perteneciente al STI de Pescadores Artesanales Buzos Mariscadores Caleta Quidico R.S.U. 08.13.0051 antes señalado.

Que, en razón de lo indicado, la embarcación BARTOLOME II, RPA 956579, del mencionado STI de Pescadores Artesanales Buzos Mariscadores Caleta Quidico R.S.U. 08.13.0051, deberá cesar las actividades extractivas en la pesquería de MERLUZA COMÚN ARTESANAL REGIONES DE ÑUBLE Y BIOBÍO, por agotamiento de la cuota individualmente asignada para el año 2024, procediéndose a dar el respectivo aviso de cierre en lo resolutivo de este acto.

RESUELVO:

1.- Declárase el cierre de la cuota asignada de MERLUZA COMÚN ARTESANAL REGIONES DE ÑUBLE Y BIOBÍO a la embarcación BARTOLOME II, RPA 956579, perteneciente al STI de Pescadores Artesanales Buzos Mariscadores Caleta Quidico R.S.U. 08.13.0051 para el año 2024.

2.- Suspéndase la actividad extractiva a partir de las 00:00 del 9 de abril de 2024, permitiéndose la recalada hasta las 08:00 del 9 de abril de 2024.

3.- Notifíquese de la presente Resolución de cierre a los administrados, conforme a los medios que hayan informado y establecido como forma de comunicación.

4.- Transcribáse la presente Resolución a los agentes extractivos, elaboradores, comercializadores y fiscalizadoras de la armada, de forma de tener un efectivo cumplimiento de esta medida.

5.- Téngase presente que las capturas realizadas con posterioridad al aviso de cierre que por este acto se informa, serán sancionadas de acuerdo a lo dispuesto en la Ley General de Pesca y Acuicultura.

ANOTESE Y COMUNIQUESE. "Por orden de la Directora Nacional del Servicio Nacional de Pesca y

Acuicultura"



**ANA MARIA FERNANDEZ FALETTO
DIRECTORA (S) REGIÓN DEL BIOBÍO
SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA**

Anexos (Uso Interno)

| Nombre | Tipo | Archivo | Copias | Hojas |
|------------|---------|---------------------|--------|-------|
| Memorándum | Digital | Ver | | |

VAC/CAM

Distribución:

Dirección Regional de Biobío